

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

OBJ.: Autoriza actualizar Certificado como de Centro de
Mantenimiento Aeronáutico (CMA) **AERO ANDINA
S.A. N° 249.**

N° 08/2/2/468 /

SANTIAGO, **13 NOV 2015**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

- a) La solicitud del **"AERO ANDINA S.A."**, RUT **77.833.100-4**, para actualizar su Certificado como Centro de Mantenimiento (CMA), **por cambio de dirección**, conforme a la Normativa vigente, bajo las especificaciones indicadas en la lista de capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como Centro de Mantenimiento, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico **N° 249**.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Solicitud de Certificado de CMA APENDICE B, por cambio de dirección de fecha 22 OCT.2015.
- d) El CMA. **"AERO ANDINA S.A."**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil en el DAR 145, viene en autorizar al Centro de Mantenimiento Aeronáutico.
- e) Con fecha 11 de Noviembre de 2015, se otorgó el correspondiente Certificado como CMA. Aero Andina S.A.
- f) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta Normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- g) Con fecha 16 de Octubre del 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico", Factura no afecta o Exenta electrónica N° 110.467.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa **"AERO ANDINA S.A."**, con domicilio en El Aeródromo María Dolores, los Angeles – Chile, para efectuar actividades de Mantenimiento, limitada a las Aeronaves indicadas en su Lista de Capacidad Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico **N° 249**.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 22 de Junio de 2016 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAN 145, emitido por Resolución Exenta N° 0670, de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CMA. AERO ANDINA S.A "N° 249
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P.(Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°249.
- Expediente N° 2063
JAC/lbss.